

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-05-2022. A despacho del señor Juez, se le informa que:

1. Las entidades financieras han enviado respuesta de la medida que fue decretada.
2. La Alcaldía de Manizales ha enviado respuesta de la medida que fue decretada.

De conformidad la orden impartida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales, según oficio 822 del 25 de abril de 2022, se procedió a verificar en la nómina de la Alcaldía de Manizales, encontrándose que, a la fecha, el demandado no se encuentra vinculado a esta entidad, posterior a ello se procedió, por parte del funcionario competente, a la búsqueda en la plataforma AS400 - la cual contiene información sobre los procesos contractuales suscritos por el Municipio de Manizales- sin que se haya encontrado a la fecha, procesos de esta índole donde actúe como contratista la persona referida en el oficio.

Aclarando que, el señor VICTOR JERLIER CASTAÑO SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía 75.070.715 se encuentra retirado del Municipio de Manizales desde el 11 de mayo de 2022, por esta razón no es posible dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho.

3. Se procederá a requerir la parte demandante.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JENNIFER CARMONA GARCIA', with a stylized flourish at the end.

JENNIFER CARMONA GARCÍA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1078

RADICADO: 170014003-002-2022-00186-00

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE – NIT. 890.300.279-4

DEMANDADA: VÍCTOR JERLIER CASTAÑO SÁNCHEZ – C.C. 75.070.715

Vista la constancia anterior, se dispone:

PRIMERO: SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, las respuestas enviadas por las entidades financieras.

SEGUNDO: SE AGREGA Y SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, para los efectos que estimen pertinentes, la respuesta enviada por la Alcaldía de Manizales, allegada al expediente.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada, o,
4. Las actuaciones procesales que considere pertinentes para el impulso del proceso.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 16-05-2022
Jennifer Carmona García -Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6dde9b2d8493a5e59403038e0cf3413e5d55f3fc397e7d941f81eaec654014a**

Documento generado en 13/05/2022 11:55:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>